



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 27 de Febrero de 2019
SDM-SC-23931

Señor (a):
JORGE ENRIQUE SUAREZ DIAZ
DIAGONAL 101 SUR No. 6 - 35
BARRIO USMINIA
TELEFONO: 3163995112
CORREO: jorgee.duarezd@gmail.com
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Reclamado	No Esiste Número
	Reclamado	Reclamado	No Reclamado
	Reclamado	Reclamado	No Carta, solo
	Reclamado	Reclamado	Aprobado Causado
Fecha:	21/02/2019	Fecha:	21/02/2019
Nombre del distribuidor:	Jesus Perez	Nombre del distribuidor:	Jesus Perez
C.C.	103060181	C.C.	103060181
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones:	NO EN SU	Observaciones:	

REF: RESPUESTA- SDM-4855

Señor(a) Suarez:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000013319614 del 12/22/2016, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del ndo en mención y que corresponde a **DG 101 B SUR No. 2 A - 31 ESTE EN BDGOTA**, siendo por la causal DIRECCION ERRADA, hecho que no es atribuible a esta administración

472
Servicios Personales
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD - Calle
110

REMITENTE

Nombre y Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad - Calle

Dirección: Calle 15 # 37-55

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: Y222140370500

DESTINATARIO

Nombre y Razón Social
JORGE ENRIQUE ARIZA

Dirección: DIAGONAL 101 SUR NO 6
- 35 (BARRIO USMINIA)

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

35

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

bogota.gov.co

Fecha Pre-Admisión:

13/02/2019 11:32:01

Unidad de Gestión: 000111-01-01111111
Unidad de Gestión: 000111-01-01111111

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C1022946944	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
JORGÉ ENRIQUE	SUAREZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1988-08-14	M	7682689
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
BG 101 B SUR No. 2 A - 31 ESTE		

Mensajería 052 33 95 1378

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CONDUCTOR 11001000000013319614

CONDUCTOR JORGÉ ENRIQUE SUAREZ C1022946944

DIRECCIÓN BG 101 B SUR No. 2 A - 31 ESTE

BOGOTÁ

NOTAS DE IMPLICACIÓN

1 DESTINATARIO DEL COMPARENDO EN
TELEFONO
2 DESTINATARIO
3 DESTINATARIO
4 DESTINATARIO
5 DESTINATARIO
6 DESTINATARIO
7 DESTINATARIO
8 DESTINATARIO
9 DESTINATARIO
10 DESTINATARIO
11 DESTINATARIO
12 DESTINATARIO
13 DESTINATARIO
14 DESTINATARIO
15 DESTINATARIO
16 DESTINATARIO
17 DESTINATARIO
18 DESTINATARIO
19 DESTINATARIO
20 DESTINATARIO
21 DESTINATARIO
22 DESTINATARIO
23 DESTINATARIO
24 DESTINATARIO
25 DESTINATARIO
26 DESTINATARIO
27 DESTINATARIO
28 DESTINATARIO
29 DESTINATARIO
30 DESTINATARIO
31 DESTINATARIO
32 DESTINATARIO
33 DESTINATARIO
34 DESTINATARIO
35 DESTINATARIO
36 DESTINATARIO
37 DESTINATARIO
38 DESTINATARIO
39 DESTINATARIO
40 DESTINATARIO
41 DESTINATARIO
42 DESTINATARIO
43 DESTINATARIO
44 DESTINATARIO
45 DESTINATARIO
46 DESTINATARIO
47 DESTINATARIO
48 DESTINATARIO
49 DESTINATARIO
50 DESTINATARIO
51 DESTINATARIO
52 DESTINATARIO
53 DESTINATARIO
54 DESTINATARIO
55 DESTINATARIO
56 DESTINATARIO
57 DESTINATARIO
58 DESTINATARIO
59 DESTINATARIO
60 DESTINATARIO
61 DESTINATARIO
62 DESTINATARIO
63 DESTINATARIO
64 DESTINATARIO
65 DESTINATARIO
66 DESTINATARIO
67 DESTINATARIO
68 DESTINATARIO
69 DESTINATARIO
70 DESTINATARIO
71 DESTINATARIO
72 DESTINATARIO
73 DESTINATARIO
74 DESTINATARIO
75 DESTINATARIO
76 DESTINATARIO
77 DESTINATARIO
78 DESTINATARIO
79 DESTINATARIO
80 DESTINATARIO
81 DESTINATARIO
82 DESTINATARIO
83 DESTINATARIO
84 DESTINATARIO
85 DESTINATARIO
86 DESTINATARIO
87 DESTINATARIO
88 DESTINATARIO
89 DESTINATARIO
90 DESTINATARIO
91 DESTINATARIO
92 DESTINATARIO
93 DESTINATARIO
94 DESTINATARIO
95 DESTINATARIO
96 DESTINATARIO
97 DESTINATARIO
98 DESTINATARIO
99 DESTINATARIO
100 DESTINATARIO

TOTAL

PROCESO DE ENTREGA

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000013319614	RESOLUCION AVISO 050 DEL 2017-01-13 NOTIFICADO 20/01/2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. *"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"*

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 66676 del 03/13/2017, que lo declaró



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTDRIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Yalila Murillo - Contratista SDM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9499

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-4855/ JORGE ENRIQUE SUAREZ DIAZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-23931 del 27 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE JUNIO DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-4855.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 21 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)